Estatuto Social de la Asociación Inmobiliaria de: Villa Carlos Paz

Reformado: 05. 21 Mayo. 1995.

Resolucion N: 134 "A" 1995.

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE GOBIERNO
INSPECCION DE SOCIEDADES JURIDICAS

CORDOBA 17 de Julio de 19 95

Señor
DIRECTOR GENERAL
S / D.

Ref. "EXPTE. Nº 0007-18632/95 /19___"

Habiéndoseme conferido vista en estas actuaciones, al señor Director, como mejor proceda, digo:

I) Que de acuerdo a las constancias de autos y a lo informado precedentemente por el señor Jefe del Dpto. Civiles, la entidad: "Asociación Inmobiliaria de Villa Carlos Paz - - -

GOBIERNO DE CORDOBA

MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Sociedades Jurídicas
DEPENDENCIA 255 - Tel. 238334
5000 - CORDOBA

CORDOBA, 19 de Julio de 1995.-

VISTO: El expediente Nº 0007/18632/95. por el que la asociación civil denominada "ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ", con asiento en la ciudad de Villa Carlos Paz, solicita aprobación de reforma de Estatuto Social, y

ATENTO: a lo informado por el Departamento Civiles en el sentido de que se han cumplimentado los requisitos legales pertinentes, y lo dispuesto por los artículos 2, 3. 5., 3.5.1., 4, 6.1.y concordantes de la Ley Nº 5452.

LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE SOCIEDADES JURIDICAS

RESUELVE

ART. 1º) APROBAR la reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea de fecha 05 de Mayo 1995, correspondiente a la asociación civil denominada ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ, con asiento en en la ciudad de Villa Carlos Paz.

ART. 2º) DEJAR subsistente la personeria otorgada por Resolución Nº 215 "A" de fecha 14 de Octubre de 1986.

ART. 3º) COMUNIQUESE, publiquese en el Boletin Oficial de la Provincia a sus efectos y vuelva al Departamento Civiles para su registro.-

RESOLUCION
Nº 134/"A"/1995.

MINISTERIO DE GOBIERNO * DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE SOCIEDADES JURIDICAS * CORDOBA

DRA. MARIA CRISTINA CURTINO
DIRECCION GENERAL
INSPECCION DE SOCIEDADES JURIDICAS

Scanned with CamScanner

REFORMA 1995

Res. N 134 "A" 19/7/95
Expte N 0007/15632/95

1

951

ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ"

E S T A T U T O

TITULO PRIMERO - CONSTITUCION - Artículo 1*: Con la denominación de "ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ" queda constituída, merced a la voluntad reflejada en Asamblea Constitutiva legalmente completada, una Asociación Civil, autónoma, sin fines de lucro, que asociará a Profesionales y Empresas del sector Inmobiliario y cuya principal actividad sea el corretaje inmobiliario, que ajustará sus actuaciones al presente Estatuto y a los Reglamentos que en su consecuencia se dicten. Su duración será indeterminada y su domicilio la Ciudad de Villa Carlos Paz (Provincia de Córdoba), con jurisdicción en todo el ámbito de ésta, extendiendo su accionar a las Pedanías San Roque y Santiago del Departamento Punilla, en el radio que alcanza desde "Cuesta Blanca" hasta "Bialet Massé" por ambas márgenes del Laço San Roque, en esta Provincia de Córdoba, República Argentina.-- TITULO SEGUNDO - OBJETO - Artículo 2*: La ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ" tiene como objetivos fundamentales todo aquello referido a la actividad específica profesional y de servicios de sus asociados en general y particular y entre otros asume: a) Ejercer la representación de sus Asociados, empresas y/o individuales, en defensa de sus intereses y aspiraciones ante toda Autoridad e Instancia, y muy especialmente en lo atinente a su encuadramiento profesional, dentro de los alcances de la Ley Provincial N* 7191/84 y sus modificatorias N* 7524 y 7720.- b) Fomentar el esp=iritu de colaboraci=on entre sus asociados, el intercambio de operaciones inmobiliarias, propendiendo a la uni=on de todos los profesionales del framo que deseen formar parte de la misma, prest=andoles el m=aximo apoyo para un mejor desenvolvimiento; c) Asociar a alos Profesionales y Empresas que lo soliciten y reúnan las condiciones estatutarias; d) Colaborar con el

Scanned with CamScanner

Colegio Profesional, PODeres Públicos, Reparticiones Oficiales y Entidades Particulares en la preparación de Estatutos, Leyes, Decretos, Reglamentos y toda otra clase de normas relacionadas con las actividades específicas de la Asociación y sus asociados y/o sus modificaciones; e) Velar para que toda legislación que afecte a la profesión que esta Asociación representa, responda a principios de libertad, equidad y justicia; f) Enaltecer la dignidad de los Profesionales asociados dedicados a la actividad profesional; g) Promover el desarrollo intelectual del Asociado mediante bibliotecas, conferencias, publicaciones, actos culturales y toda otra actividad tendiente al mismo fin; h) Crear servicios de información y asesoramiento jurídico, económico, impositivo y contable para sus asociados; i) Velar por la vigencia permanente de principios de ética en las prácticas profesionales y mantener y desarrollar relaciones con entidades similares, nacionales e internacionales; j) Formar parte de las Entidades de igual grado, previa resolución en este caso de una Asamblea General Extraordinaria que se citará a tal efecto con las atribuciones que este Estatuto y sus Reglamentos estabalecen; l) Proponer a las Autoridades y Poderes Públicos, Entidades Empresarias y Gremiales y cualquier otro fuero, medidas destinadas a solucionar equitativa y racionalmente, el problema de la vivienda; m) Dictar las normas de ética que regirán la actividad de los Asociados y del Tribunal de Disciplina que tendrá a su cargo la aplicación de aquellas; n) Opinar, sugerir, peticionar y reclamar ante las Autoridades de todos los niveles, en temas que afecten directa o indirectamente la actividad representada, que involucren el desarrollo potencial económico-social de la Ciudd, la Provincia o el País; o) Dictar reglamentos, nombrar comisiones o subcomisiones especiales en todos aquellos casos que fueren necesarias para el mejor

Scanned with CamScanner

desenvolvimiento de la Entidad. Estos objetivos no son taxativos ni limitativos, pudiendo la Asociación extender su actividad hacia otros aspectos no enumerados por el presente Estatuto pero que se encuentren vinculadosm con el objetivo esencial y con el espíritu de funcionamiento.-

TITULO TERCERO - CAPACIDAD JURIDICA - Artículo 3º: La ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ tiene capacidad jurídica para realizar todos los actos que su condición de persona jurídica le permitan y, en consecuencia, ejercer todos los derechos que las Leyes de la República le acuerden.-

TITULO CUARTO - PATRIMONIO - Artículo 4º: El patrimonio de la ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ se integrará con la totalidad de los bienes, más sus frutos, intereses o rentas que en el futuro ingresen en concepto de: a) Cuotas sociales ordinarias y/o extraordinarias; b) Ingresos provenientes de publicaciones, servicios a los asociados y a terceros y todo otro recurso creado o a crearse; c) Las donaciones; d) Los ingresos provenientes de todo acto lícito ejecutado or la Entidad, directa o indirectamente.-

TITULO QUINTO - DE LOS SOCIOS - Artículo 5º: La ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ estará integrada por: a) Socios Activos; b) Socios Adherentes; c) Socios honorarios; d) Socios Vitalicios.-

Artículo 6º: Son Socios Activos las personas individuales o las personas jurídicas, pero en este último caso deberán ser representadas por Corredores Inmobiliarios autorizados al efecto y en todos los casos será considerada la Sociedad asociada como un solo socio. Para ser socio deberá poseer las siguientes condiciones: a) Estar legalmente encuadrado en las exigencias de la Ley Provincial Nº 7191/84 y sus modificatorias 7525 y 7720 y de este Estatuto debiendo

Scanned with CamScanner

dedicarse principalmente a negocios inmobiliarios, con oficina instalada y pagar impuestos por sus actividades en bienes raíces.- **Artículo 7°: Serán Socios Activos** los que fueran admitidos como tales en el futuro por la Honorable Comisión Directiva y que reúnan las condiciones necesarias.-

Artículo 8°: Son derechos de los Socios Activos: a) Participar en las Asambleas con voz y voto, que serán de uno por cada socio, sin disitinciones; b) Elegir y ser elegido para cargos en los organismos de conducción de la ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ: C) Utilizar las instalaciones y servicios que brinde la Entidad, de acuerdo con la reglamentación respectiva; d) Presentar por escrito o de viva voz ante cualquier autoridad de la ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ toda clase de iniciativas, propuestas y proyectos.- **Artículo 9°: Son deberes de los Socios Activos:** a) Conocer, acatar y hacer acatar este Estatuto y los Reglamentos que en concordancia se dicten; b) Satisfacer con puntualidad las cuotas y aportes que sean establecidos por los órganos de conducción autorizados para ello; c) Observar una conducta acorde con los principios que deben privar en la vida de relación entre asociados y dirigentes; d) Concurrir a las Asambleas ejerciendo el derecho a votar; e) Ejercer con probidad los cargos que hayan aceptado desempeñar en los organismos de conducción de la ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ; f) Comunicar por escrito todo cambio de firmas, domicilio, representante o delegado o impedimento para el cumplimiento de los deberes emergentes de este Estatuto; g) Proporcionar las indformaciones especiales que la ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ solicite para determinar los derechos de representatividad y todas aquellas que hagan a cuestiones estadísticas o técnicas; h) Observar una conducta ajustada a los cánones de ética en el ejercicio de la profesión.-

Scanned with CamScanner

////Fs. 3

Artículo 10*: Son Socios Adherentes, las personas físicas o jurídicas que deseen colaborar económicamente al sostenimiento de la Entidad. No tienen derecho a voz ni a voto en las Asambleas, pero sí a los servicios que brinda la Entidad. Tampoco podrán ser nominados para desempeñar cargos de conducción.----------

Artículo 11*: Son Socios Honorarios aquellas personas que a propuesta de Comisión Directiva y con aprobación de Asamblea, se les confiera tal carácter en mérito a los servicios brindados a la Entidad. Tendrán derecho a voz en las Asambleas pero no a voto ni podrán ser elegidos para cargos en la conducción.- .- Automáticamente, el carácter de Socio Honorario supone la condonación a perpetuidad del pago de ls cuotas sociales de todo tipo.----------

Artículo 12*: Son Socios Vitalicios todos aquellos asociados que hayanm cumplido veinticinco años de permanencia en la Asociación como tales, previa declaración en tal sentido de la Comisión Directiva. Tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas y podrán ser elegidos para cargos de conducción. El carácter de Socio Vitalicio supone la condonación a perpetuidad del pago de cuotas sociales de todo tipo.----------

Artículo 13*: Los Sociios de todas las categorías podrán perder su condición de tales por: a) Por atraso de tres meses en el pago de las cuotas preestablecidas. Podrán ser rehabilitados si pagaren el total de lo adeudado; b) Por no cumplir las resoluciones de la Comisión Directiva y/o de llas Asambleas; c) Por violar los Estatutos; d) Por inconducta notoria o por acción manifiesta dirigida a contravenir los fines sociales; e) Por quiebra o apor haber sido objeto de condena judicial que afecte su buen nombre y honor; f) Por negligencia, mal desempeño o uso indebido de cargo o representación acordda; g) Por haber cesado en sus actividaddes inmobiliarias; h) Por renuncia

Scanned with CamScanner

expresa y por escrito. La separación será resuelta por la Comisión Directiva. En todos los casos, a excepción de los incisos a) y h) con apelación para ante la Asamblea, recurso que deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación respectiva.——————————————————

Artículo 14*: Cuando un Socio Activo deje el ejercicio de la actividad profesional queda obligado a comunicarlo a la Comisión Directiva por escrito. En caso de que dicha comunicación no se produzca, pero la cesación o disolución sea de conocimiento fehaciente de la Comisión Directiva, ésta actuará de oficio.—— TITULO SEXTO - DE LAS AUTORIDADES - Artículo 15* Son autoridades de la ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ: a) Las Asambleas; b) La Comisión Directiva; c) La Comisión Revisora de Cuentas.—— Artículo 15*: Las Asambleas son la autoridad máxima de la ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ y pueden ser: a) Ordinarias, que se Cierre Ejercicio celebrarán una vez al año, dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio; b) Extraordinarias, que se realizarán cuando la Comisión Directiva lo estime conveniente o a pedido del veinticinco (25) por ciento del total de los socios en condiciones de votar, de acuerdo con las normas fijadas al respecto por este Estatuto, c) A pedido de la Comisión Revisora de Cuentas.—— La Presidencia de las Asambleas será ejercida por el Presidente de la Comisión Directiva o por quien por aplicación del presente Estatuto lo reemplace. En caso de ausencia del Presidente Estatutario, la Asamblea designará un Presidente "ad-hoc".—————————— Artículo 17*: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y en las mismas no se podrán considerar otros asuntos que los consignados en el Orden del Día. Para poder participar de las Asambleas los socios deberán estar al día con Tesorería y no estar en

Scanned with CamScanner

7

período de vigencia de medidas disciplinarias que alteren su condición de socios.-

Artículo 18*: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias requieren para poder deliberar de la presencia a la hora de iniciación de la mitad mas uno de los socios activos en condiciones de votar. Si dicho número mínimo no se lograra, se producirá un compás de espera de treinta (30) minutos, cumplido el cual la Asamblea podrá deliberar y resolver válidamente sobre todas las cuestiones del Orden del Día con la cantidad de socios presentes, salvo en aquellos casos para los cuales el Estatuto determine expresamente un quórum mínimo.-

Artículo 19*: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar todos los años dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del Ejercicio respectivo y tiene como objetivo: a) Considerar Memoria y Balance Anual elevados por la Comisión Directiva y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Resolver sobre los restantes puntos del Orden del Día; c) Resolver sobre todos los asuntos cuya consideración y resolución no hayan sido delegados expresamente en la Comisión Directiva.-

Artículo 20*: Las Asambleas Extraordinarias tienen por objeto considerar aquellos asuntos que no corresponden por sus funciones o tiempo a las Asambleas Ordinarias. Toda convocatoria a las Asambleas Extraordinarias deberá realizarse expresando concretamente el motivo de la misma. En caso de que el pedido de convocatoria no partiera de la Comisión Directiva, ésta deberá convocar a la Asamblea dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación formal y en regla del pedido.- Para todo lo demás rigen las disposiciones referidas a las Asambleas Ordinarias.-

Artículo 21*: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias,-

Scanned with CamScanner

deberán realizarse de acuerdo con las disposiciones generales: a) Convocando a los socios activos conn una antelación no menor a los quince (15) días corridos respecto de la fecha de realización; b) La convocatoria deberá remitirse por escrito al domicilio registrado de cada asociado; c) La convocatoria deberá incluir: día, lugar yn hora de realización - Orden del Día a considerar; d) La convocatoria deberá ser publicada por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 22*: Todo asunto que trate las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, será resuelto por simple mayoría de votos, salvo aquellos que expresamente determine este Estatuto con un número mínimo de los mismos.-

Artículo 23*: En las Asambleas Generales Ordinarias anuales, se realizará la elección para ocupar cargos en la Comisión Directiva. Esta elección será. por el sistema de voto secreto sobre lista completa de candidatos que podrán ser presentadas oficialmente hasta diez (10) días antes de la erealización de la Asamblea, quedando oficializada cinco (5) días antes de acto eleccionario, si no existieren impugnacionmes luego de la exhibición pública que deberá hacerse en la sede de la Asociación durante cinco (5) días hábiles desde ocho (8) días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea.-

Artículo 24*: Las Asaambleas se desarrollarán conforme al siguiente esquema: a) se declarará la apertura cuando Secretaría informe que han vencido los términos y se encuentran cumplidas las exigencias estatutarias; b) En caso de que se juzgue la conducta del Presidente o Secretario el Presidente de la Comisión Directiva someterá previamente a votación quién de los Asambleístas sustituirá a cualquiera de ellos en dichos cargos en la Asamblea. En este caso, dichos funcionarios tendrán voz pero no voto; c) Inmediatamente se

Scanned with CamScanner

dará lectura al Orden del Día; d) Concluída la lectura del Orden del Día se abrirá el debate en cada punto, conmforme a ala lista de oradores que hubiere registrado Secretaría; e) Para considerar agotado el debate de cada punto, se someterá a votación simple la moción de orden correspondiente en forma plebiscitaria. Las mociones de orden pueden formularlas cualquiera de los Asambleístas; f) Concluído el tratamiento de todas las cuestiones, o si la Presidencia con razones fundadas decidiera que corresponde pasar a un cuarto intermedio, la Asamblea designará dos socios para que suscriban, conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta correspondiente.-

Artículo 25*: Todos los trámites correspondientes al llamado a Asamblea General deberán ser debidamente cumplimentados para ante Inspección de Sociedades Jurídicas de la Provincia de Córdoba y/o el organismo que determinen las reglamentaciones oficiales.-

Artículo 26*: La Dirección y la Administración de la ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ estará a cargo de una Comisión Directiva integrada por personas físicas con capacidad para obligarse que desempeñarán sus tareas con carácter "ad-honorem", en los siguientes cargos: Un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; un Tesorero; dos Vocales Titulares; un Vocal Suplente.- TOTAL 7

Artículo 27*: Todos los mandatos en la Comisión Directiva tendrán una duración de dos (2) años.- Los miemebros de Comisión Directiva podrán ser reelectos sin término.-

Artículo28*: Las resoluciones de la Comisión Directiva se adoptarán por simple mayoría de votos. Estos corresponden a razón de uno por cada integrante, libre de toda consideración, salvo el Presidente que solo vota en caso de empate. El derecho a voto en las reuniones alcanza hasta los Vocales Titulares. Los Vocales Suplentes solo

Scanned with CamScanner

tienen voz y aquuieren voto cuando pasan a reemplazar a un Titular, por ausencia temporaria o permanente de éste. Cuatro miembros forman quórum contándose para ello desde el Peresidente hasta el Vocal Titular. Las resoluciones de la Comisión Directiva solamente podrán ser apeladas para ante la Asamblea General por los socios de la Entidad. Para reconsiderar una resolución de la Comisión Directiva se requerirán las dos terceras partes de los votos de los presentes en la sesión.-

Artículo 29*: Los miembros de la Comisión Directiva se reemplazarán automáticamente según el orden y en la forma prevista en este Estatuto.- Sus miembros tendrán voz y voto en las Asambleas, salvo cuando se trate de memorias, Balances y cuestiones inherentes a sus actuaciones, en cuyo caso solo tendrán voz.-

Artículo 30*: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones de las Asambleas; b) Dictar normas de ética a las que deberán ajustarse los asociados; c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos presentes; d) Admitir o rechazar las solicitudes de ingreso o en su caso de reingreso de los socios, La aprobación o rechazo de toda solicitd será determinada por el voto de por lo menos la mitad mas uno de los titulares de la Comisión Diredctiva presentes en la reunión que estudie este tema y que formen quórum; e) Separar a los socios y aplicar las sanciones previstas en estos Estatutos; f) Considerar y resolver todo documento que signifique obligacióno contrato que obligue a la Asociación; adquirir, vender, enajenar muebles, inmouebles o semovientes, cionstituir, aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, celebrando contratos de locación, servicios y otros, solicitar créditos y efectuar toda clase

Scanned with CamScanner

de opoeraciones y gestiones con los Bancos y/o entidades privadas; cobrar y percibir las cuotas societarias, donaciones y legados de los socios, aceptar o rechazar donaciones de personas o entidades ajenas a la Asociación; e) Iniciar, seguir, transar juicios, desistirlos, apelarlos, nombrar apoderados o representantes legales, someter a árbitros, designar la eprsona o personas, directivos o nó, que deban asumir la responsabilidad legal ante los Jueces, Tribunales Judiciales, Administrativos, etc. de todos los grados o fueros, efectuar todos los actos para salvaguardar los intereses de la Asociación; h) Interpretar el presente Estatuto y resolver los casos no expresamente contemplados en los mismos; i) Fijar el monto de las cuotas sociales, contribuciones extraordinarias; j) Elevar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria y Balance General de cada ejercicio, cuyo vencimiebnto se operará el día treinta y uno (31) de marzo de cada año; k) Convocar a Asamblea General Ordinaria, la que deberá realizarse dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio; l) Estudiar y proponer a la Asamblea General cuando lo creyera conveniente, las reformas parciales o totales del presente Estatuto; m) Designar Comisiones y Subcomisiones. nombrar delegados y representantes de la Entidad, asignándoles atribuciones y funciones expresas, aún cuando no pertenezcan a la Comisión Directiva; n) Resolver la adhesión de la Asociación a otras Entidades o Asociaciones de mayor grado; ñ) Designar a todo el personal administrativo, ejecutivo, rentado y asesores, fijando sus ratribuciones y resolviendo sobre sus ascensos, suspensiones, cesantías, etc.; o) Solicitar contribuciones voluntarias a los asociados, cuando las circunstancias lo requieran; p) Entender en las cuestiones que se puedan suscitar entre asociados y entre asociados y

Scanned with CamScanner

terceros, cuando su inetrvención sea sugerida por las partes; q) Implementar, modificar o eliminar servicios a los asociados de todas las categorías; r) Iniciar, mantener o suspender relaciones con entidades empresarias similares de todo tipo y jurisdicción. Cuando dichas relaciones supongan fusiones, asociaciones, adhesiones o integraciones, la decisión se tomará "ad-refferendum" de la próxima Asamblea; s) Manatener actualizados y á disposición permanente todos los libros y documentación necesarios conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes; t) Nombrar representantes para integrar comisiones en otras entidades de superior grado o colegio. Dichos representantes pueden o nó ser integrantes de la Comisión Directiva pero sí deben ser sicios de la Asociación y tener como mínimo un año de antiguedad en la misma; u) La Comisión Directiva está facultada para aplicar sanciones menores a los asociados, tales como apercibimiento, llamados de atención, suspensiones, etc. si a su juicio la falta cometida no resulte de la gravedad que impone la pérdida de la condición de socio. Estas sanciones también serán aplicables para ante la Asamblea en los mismos términos señalados precedentemente. Para renunciar al carácter de socio se requiere estar al día en el pago de las cuotas sociales y hacerlo por escrito.

Artículo 31*: Las reuniones de Comisión Directiva salvo disposición en contrario del mismo organismo adoptada por el voto simple de la mayoría de sus miembros seránm abiertas y deberán llevarse á cabo por lo menos una cada treinta (30) días. LAS SESIONES DE LA Comisión Directiva se efectuarán con el quórum legal que lo forman la prsencia de no menos de la mitad mas uno de los miembros titulares.——

Artículo 32*: La fiscalización económico-financiera de la Entidad estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por dos miembros titulares y uno suplente. Son sus funciones: a) Fiscalizar

Scanned with CamScanner

La administración general de la Asociación en lo económico-financiero; b) Examinar todas las veces que lo considere conveniente la contabilidad y demás elementos de juicio, comprobantes, etc.; c) Practicar inventarios, arqueos y balances. Elevar a la Comisión Directiva todos los informes que estime convenientes con observaciones y sugerencias; d) Refrendar los balances y demás cuadros contables informando a las Asambleas sobre el resultado de la gestión; e) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva con derecho a voz pero no a voto; f) Convocar a la Asamblea cuando de conformidad a este Estatuto omitiere hacerlo la Comisión Directiva.

TOTAL: 3 -

Artículo 33°: Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus funciones y mandatos y serán electos a través de listas en cada Asamblea General Ordinaria anual. El Revisor de Cuentas Suplente reemplazará a cualquiera de sus Titulares en caso de ausencia temporaria o permanente de alguno de ellos, Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas deberán llenar iguales requisitos que los exigidos para ser miemebros de la Comisión Directiva y desempeñarán sus funciones "ad-honorem", pudiendo ser reelectos.-

TITULO SEPTIMO - DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE - Artículo 34°: El Presidente representa a la Entidad en todos los actos y ejerce todas las funciones al cargo que inviste y que corresponden a una institución con personería jurídica, teniendo además las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las Asamblea; b) Autorizar con su firma la correspondencia oficial, las actas de reuniones, los inventarios, balances, memorias, órdenes de pago, cheques y otras obligaciones particulares, oficiales o bancarias y todo otro documentoq que emane de la Entidad y corresponda por su importancia. En los asuntos de

Scanned with CamScanner

Tesorería y administración financiera, presupuestaria o contable, la firma del Presidente deberá ser siempre acompañada por la del Tesorero. La firma del Secretario acompañará a la del Presidente en los documentos que no sean de Tesorería; c) Firmar contratos de arrendamiento, compras en general, empréstitos, hipotecas, prendas y cualquier otra operación, con o sin garantía, dentro de las facultades otorgadas por el presente Estatuto; d) Presentar anuelmente a la Comisión Directiva una reseña del ejercicio económicofinanciero y la Memeoria del periodo, haciéndolo posteriormente ante la Asamblea Anual de Socios; e)Resolver por sí los asutos de trámite interno; f) Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias a todos los organismos de la Entidad.———— Artículo 35*: El Vicepresidente reemplazará al Presidente por ausencia temporaria de éste y en forma definitiva hasta la finalización del mandato del Presidente en caso de renuncia o ausencia definitiva del mismo.———————————— TITULO OCTAVO - DEL SECRETARIO - Artículo 36*: El Secretario tendrá por funciones: a) Colaborar con la Paresidencia en la coordinacióny control de las tareas internas de la Asociación; b) Refrendar la firma del Presidente en todas las actas, notas y demás documentos; c) Redactar Memorias' d) Asistir al Presidente en las reuniones de Comisión Directiva y en las Asambleas; e)Supervisar las actas, correspondencia y demás documenmtos que emanen de la Asociación; f) Entender en la vinculación y representación de la Asociación ante los funcionarios de Gobierno y otras Entidades en la gestión de las audiencias y asistir a ellas con el Presidente y demás miembros que se designen; g) Es el encargado del control y desarrollo de als actividades administrativas inetrbnas de la Asociación; h) Registrar las actas de las sesiones de Comisión Directiva y de las Asambleas y

Scanned with CamScanner

controlar su pase al Libro respectivo. En caso de ausencia temporaria o definitiva el Secretario será reemplazado por el Vocal que por su orden corresponda.- Si la vacancia es definitiva, el reemplazo será hasta la finalización del mandato del reemplazado.———— TITULO NOVENO - DEL TESORERO - Artículo 37*: Son funciones del Tesorero: a) Llevar bajo su responsabilidad la dirección general de la contabilidad; b) Supervisar el cobro dde las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias. Presentar a la Comisión Directiva todos los informes que se le requieran, lo mismo que a la Comisión Revisora de Cuentas, así como preparar los balances, el inventario y cuadros de resultados, dando razpn del estado económico de la Entidad, tanto a la Comiisión Directiva cuanto a la Comisión Revisora de Cuentas cada vez que se lo solicite; c) Depositar en los bancos que de acuerdo a disposiciones en vigencia indique la Comisión Directiva, los fondos de la Asociación a nombre de la misma, los fondos de la Asociación a nombre de la misma y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las órdenes de pago, documentos de Tesorería, cheques y todos los documentos propios de su área; e) Efectuar los pagos dispuestos por la Comisión Directiva; f) Ejercer su cargo colaborando con la Presidencia en el manejo económico-financiero de la Entidad.———————— En caso de ausencia temporaria o definitiva del Tesorero, éste será reemplazado por el Vocal que por su orden corresponda. Si la ausencia es definitiva, el reemplazo será hasta la finalización del mandato del reemplazado.———————————————— TITULO DECIMO) - DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES - Artículo 33*: Los Vocales Titulares tienen asignadas las siguientes funciones: a)Asistir a las reuniones de Comisión Directiva y participar de las mismas con voz y voto; b). Presentar proyectos e integrar comisiones y

Scanned with CamScanner

subcomisiones. Los Vocales Titulares ocuparán en el orden de procedencia que les corresponda las vacantes temporarias o permanentes que puedan producirse hasta la finalización en este último caso, de los mandatos correspsondientes a los reemplazados. El Vocal Suplente reemplazará a los Titulares por ausencia definitiva o temporaria de éstos. El Vocal Suplente podrá integrar Comisiones Internas por designación de la Comisión Directiva.----------

TITULO UNDECIMO - DE LAS SAUBCOMISIONES - Artículo 39*: La Comisión Directiva podrá designar tantas comisiones y subcomisiones internas de trabajo como estime conveniente para el mejor logro de los objetivos previstos en este Estatuto. Se integrarán con la cantidad de miembros que para cada caso y cada periodo determine la Comisión Directiva, pudiendo ser ellos indistintamente miembros de la Comisión Dirctiva hasta el Vocal Suplente incluído, como socio de la Asociación no incluído en Comisión Directiva, pero que deberán tener como mínimo un año de antiguedad en la misma.----------

TITULO DUODECIMO - DE LAS PROHIBICIONES EXPRESAS - Artículo 40*: Sin perjuicio de las prohibiciones emergentes de la letra y espíritu de este Estatuto, queda expresamente prohibido: a) Que los socios de cualquier categoría se ocupen en la Entidad de cuestiones políticas partidistas, religiosas o raciales; b) Que dos personas de una misma razón social integren la Comisión Directiva en carácetr de socios activos; c) Que un miembro de Comisión Directiva ejerza al mismo tiempo cargo público, de cualquier naturaleza que fuera; d) Que se practiquen en el ámbito de la Entidad, juegos de azar o por dinero.- En caso de dudas sobre prohibiciones que este artículo no contemple, la Comisión Directiva queda facultada para aplicar su criterio al respecto y fijar el alcance definitivo de toda posible nueva prohibición, "ad-refferendum" de las Asambleas.----------

Scanned with CamScanner

17

TITULO DECIMOTERCERO - DE LA DISOLUCION - Artículo 41*: La ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ no podrá ser disuelta mientras queden veinte socios dispuestos a sostenerla. Si ello no ocyurriera la Entidad podrá ser disuelta: a) Por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, requiriéndose en ese caso el voto afirmativo de por lo menos las tres cuartas partes de los votos de los presentes, en los términos de este Estatuto; b) En caso de aprobarse la disolución, la Asamblea deberá designar una comisión liquidadora "ad-hoc", la que ajustará su cometido a las disposiciones del Código de Comercio y demás normas vigentes; c) El patrimonio deberá ser entregado a una institución de bien público con personalidad jurídica que determinará la misma Asamblea con el voto afirmativo de la mitad mas uno de los presentes.----------

TITULO DECIMOCUARTO - MODIFICACION DE ESTATUTOS - Artículo 42*: Toda modificación del presente Estatuto, total o parcial, deberá ser aprobada en Asamblea General de Socios, con el voto de las dos terceras partes de los votos de los presentes en el momento de la votación.----------

TITULO DECIMOQUINTO - DISPOSICIONES TRANSITORIAS - Artículo 43*: Los socios activos de la ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ que a la fecha no cumplan con los requisitos que la Ley 7191/84 y sus modificatorias 7524 yb 7720 y este Estatuto establecen con respecto a la Matrícula Profesional tendrán noventa (90) días de plazo para regularizar su situación.----------

Artículo 44*: La Comisión Directiva de la ASOCIACION INMOBILIARIA DE VILLA CARLOS PAZ queda facultada para adecuar el, presente Estatuto a las disposiciones de Inspección de Sociedades Jurídicas de la Provincia de Córdoba, elevándolas a la primera Asamblea General que

Scanned with CamScanner

se realice con posterioridad a la iniciación de sus dfunciones.-

JUAN ANGEL GONZALEZ
Secretario

JOSE LUIS RIGAZIO
Presidente

Departamento Civiles: Córdoba, 14/6/1995.-

La asamblea de fecha 5/5/1995, correspondiente a la Asociación Cumbre Alberia de Villa Carlos Paz, se convocó y celebró en tiempo y forma y aprobó la reforma propuesta a fs. 13 de autos.-

Las modificaciones indicadas se ajustan a disposiciones vigentes por cuya razón, salvo mejor criterio, no corresponde formular observación alguna.-

Pase en conocimiento, pase al Departamento Jurídico.-

Legajo N° 0007/16632/95

DIRECCION DE SOCIEDADES

JEFE DEPARTAMENTO CIVILES
Inspección de Sociedades Jurídicas